



ORDENANZA N° 08/2021.-

Crespo – E. Ríos, 07 de Abril de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por parte del Sr. RUBEN WILSON, DNI N° 6.305.245, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se le conceda el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2021, de la propiedad ubicada en calle Avda. Independencia N° 474 de la ciudad de Crespo, Registro N° 100.-

Que en la Ordenanza N° 32/18 - Artículo 90°, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual. Podrán ser beneficiados por la Tasa Social **todas aquellas personas que demuestren ingresos totales del grupo familiar por debajo del salario mínimo, vital y móvil fijado por organismos nacionales**, que posean una única propiedad (excepto terrenos baldíos), y no se encuentren en usufructo. Asimismo se considerarán, previa intervención de las oficinas técnicas correspondientes, los casos no contemplados en el presente inciso y que deban ser incluidos dentro de los beneficios descriptos por situaciones excepcionales...”

Que en la Ordenanza N° 74/20 - Artículo 13°, se establece: “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que si bien el contribuyente junto a su esposa como grupo familiar se exceden mínimamente en el monto de sus ingresos jubilatorios, manifiestan una difícil situación económica debido a los serios problemas de salud de su hija, los cuales requieren de atención y medicamentos, los que son solventados por ellos, por lo que se les hace difícil poder afrontar el pago total de la Tasa General Inmobiliaria.-

Que adjuntan a la solicitud, copia de los recibos de haberes jubilatorios y Certificado de Discapacidad de su hija.-

Que analizado el tema en Comisión y contando con un informe socio-económico actualizado de la Dirección de Desarrollo Humano, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder favorablemente al pedido del contribuyente.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese, por vía de excepción, al contribuyente jubilado Sr.
WILSON RUBEN, DNI. N° 6.305.245, propietario del inmueble
ubicado en calle Avda. Independencia N° 474 de la ciudad de Crespo, Registro N°
100, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2021.-

ARTICULO 2º.- Determínese que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa
General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un
plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la
presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente al contribuyente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-